

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS, CELEBRADA CON FECHA 20 VEINTE DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en la Sala de Juntas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Sierra Leona No. 555, Lomas 3ª Sección en esta Ciudad Capital, siendo las 11:00 once horas del día veinte de marzo de dos mil diecinueve, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, para llevar a cabo la Sesión Ordinaria convocada por el Comisionado Presidente, Mtro. Edmundo Fuentes Castro, a fin de desahogar los puntos establecidos en el orden del día, mismo que a continuación se detalla:

1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, discusión y en su caso, aprobación, del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 19 de febrero de 2019.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución correspondiente al Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-07/2018, iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra del ciudadano José Federico Carranza y el Partido Revolucionario Institucional, por presunta transgresión a lo dispuesto en la fracción I del artículo 318 de la Ley Electoral del Estado, así como por violación a establecido en el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo párrafo sexto del artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
5. Asuntos Generales

En relación al punto 1 del orden del día, se tomó lista de asistencia, encontrándose presentes los Consejeros Electorales que integran la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, Mtro. Edmundo Fuentes Castro, Mtra. Zelandia Bórquez Estrada y Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar; encontrándose presente también la Lic. Gladys Gonzalez Flores, en su carácter de Secretaria Técnica, y como invitado el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo, por lo que al encontrarse presentes la totalidad de los integrantes de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 50 del Reglamento de Trabajo en Comisiones, se declaró el establecimiento del quórum, en tal virtud los acuerdos que aquí se tomaron son válidos.

Con respecto al punto **2** del orden del día, los Consejeros Electorales, aprobaron el orden del día propuesto, el cual fue debidamente anexado a la convocatoria.

Continuando con el desarrollo del orden del día, en lo correspondiente al punto **3**, se sometió a consideración el proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 19 de febrero de 2019, la cual fue aprobada en sus términos por unanimidad de votos.

Concerniente al punto **4** del orden del día, se presentó y discutió el proyecto de resolución que emite la Secretaría Ejecutiva en el Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-07/2018, instruido con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra del ciudadano José Federico Carranza y el Partido Revolucionario Institucional, el cual fue debidamente circulado con anticipación a la presente sesión.

Así pues durante su discusión, fue puesta a consideración por el Mtro. Edmundo Fuentes Castro, la posibilidad de que la gravedad de la conducta se tasara en grave, así como también planteó la posibilidad de que se optara por la imposición de una multa a los responsables, en lugar de la amonestación que establece el proyecto. Una vez discutidas dichas aristas, se determinó que la gravedad de la sanción establecida como levísima, era la idónea en el presente caso en razón de que si bien es una conducta que contraviene un ordenamiento establecido en la Ley Electoral, no quedó acreditado la trasgresión a los principios rectores del proceso electoral; en tanto que, al analizarse las circunstancias acontecidas en la comisión de la infracción lo procedente fue dejar las amonestaciones como sanciones optimas en el presente tema, sin embargo, para mayor difusión de las mismas, se determinó que fueran publicadas, sí en el periódico oficial, pero además en la página web oficial y los estrados de este organismo electoral.

Por otra parte la Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, pone a consideración de los presentes, cambiar la referencia de los supuestos de conducta que actualizan la trasgresión al principio de imparcialidad, en razón de que se cita el acuerdo del Instituto Nacional Electoral identificado INE/CG66/2015, pues aun cuando se cita como criterio orientador, lo conveniente es adoptar los supuestos que actualmente deriven de la Jurisprudencia, así como de las disposiciones legales de los cuerpos normativos aplicables al caso, con lo que los demás integrantes de la Comisión estuvieron de acuerdo.

Así pues una vez efectuadas las anteriores precisiones, sin que alguna de ellas implicara modificación al sentido del proyecto, éste es aprobado por unanimidad de votos.

En relación al punto **5** del orden del día, concerniente a asuntos generales, se informó a los consejeros comisionados que respecto a los procedimientos sancionadores identificados como PSO-06/2018 y PSO-01/2019, no fue interpuesto medio de impugnación en contra de



la resolución dictada, por lo que los consejeros integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, manifiestan que es necesario dictar el acuerdo mediante el cual dichas resoluciones hayan causado ejecutoria. Así también se hace del conocimiento de los presentes que en relación al medio de impugnación interpuesto en contra de la resolución emitida dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-04/2018, el cual fue radicado en el Tribunal Electoral del Estado con número de expediente TESLP/RR/02/2019, aún no ha sido resuelto.

Por otra parte, se informa a los presentes que les fue remitida la minuta de trabajo de esta Comisión, a cual tuvo verificativo el día 6 de marzo de 2019, a efecto de revisar las observaciones al Reglamento en Materia de Denuncias y con la finalidad de dar cumplimiento al punto de acuerdo **CQD/SO/10/02/2019**, aprobado por esta Comisión con fecha 19 de febrero de 2019. Determinándose realizar otra reunión de trabajo a fin de continuar con la revisión a las disposiciones de este reglamento y proponer las modificaciones que en su caso resulten procedentes.

ACUERDOS

CQD/SO/11/03/2019. En relación al punto 2 del Orden del Día, los consejeros integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, aprobaron por unanimidad de votos, el Orden del Día propuesto, el cual fue debidamente anexado a la convocatoria.

CQD/SO/12/03/2019. En relación al punto 3 del Orden del Día, fue aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros Comisionados integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, el acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de febrero de 2019.

CQD/SO/13/03/2019. En relación al punto 4 del Orden del Día, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Comisionados integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, el proyecto de resolución que corresponde al Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-07/2018, cuyos puntos resolutivos establecen:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. *Por los razonamientos vertidos en la presente determinación, se acredita la transgresión a la fracción I del artículo 318 de la Ley Electoral del Estado, en razón de haberse acreditado al ciudadano José Federico Carranza, Jefe de la Unidad Regional de Servicios Educativos con atribuciones de mando, como representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Compite Municipal Electoral del Xilitla, S.L.P. en el proceso electoral local 2017-2018.*

SEGUNDO. *Por la infracción acreditada, se impone al C. José Federico Carranza una sanción consistente en amonestación pública.*

TERCERO. Por la infracción acreditada, se impone al Partido Revolucionario Institucional una sanción consistente en amonestación pública.

CUARTO. Se declara la inexistencia de la violación consistente en la trasgresión al principio de imparcialidad contenido en el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo párrafo sexto del artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

QUINTO. Una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, publíquense las amonestaciones públicas impuestas, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados de este organismo y en página web oficial por un periodo de treinta días naturales, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Notifíquese en términos de Ley.

CQD/SO/14/03/2019. En relación al punto 5 del Orden del Día, concerniente a los asuntos generales se aprueba por unanimidad de votos de los consejeros integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, la celebración de otra reunión de trabajo en seguimiento a la realizada con fecha 6 de marzo de 2019, a efecto de continuar con las observaciones del Reglamento en Materia de Denuncias de este organismo electoral.

Una vez cubiertos los puntos del Orden del Día, se dio por concluida la presente sesión ordinaria, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día 20 de marzo de 2019, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí aprobados e información rendida.

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS

MTRO. EDMUNDO FUENTES CASTRO
COMISIONADO PRESIDENTE

MTRA. ZELANDIA BORQUEZ ESTRADA
CONSEJERA COMISIONADA

MTRO. MARCO IVÁN VARGAS CUELLAR
CONSEJERO COMISIONADO

LIC. GLADYS GONZALEZ FLORES
SECRETARIA TÉCNICA